

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 470

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba realizar un espacio solemne con el propósito de otorgar un reconocimiento al Club de Fútbol Tigres de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por su octavo campeonato obtenido en la Liga MX Apertura 2023 y por su segundo campeonato de la Campeones Cup 2023.

SEGUNDO.- La LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba adecuar un espacio en las instalaciones de este Poder Legislativo, a fin de instalar una exposición de los trofeos de los campeonatos del Club de Fútbol Tigres de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

TERCERO.- Envíese copia del presente acuerdo a la Comisión de Coordinación y Régimen Interno para que con base en sus atribuciones realice los trámites correspondientes y gire las instrucciones pertinentes a los órganos de apoyo y soporte técnico de este H. Congreso del Estado para el cumplimiento del presente acuerdo.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 447

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 135 y se adiciona el artículo 143 Bis de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 135.- El Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal será integrado de manera plural e incluyente por los siguientes 8 miembros, con derecho a voz y voto:

I. Dos representantes, una mujer y un hombre de la ciudadanía en general, con probada experiencia e interés en materia de protección y bienestar animal;

II. Dos representantes, una mujer y un hombre, de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, con más de dos años dedicados a la protección y bienestar animal;

III. Dos representantes, una mujer y un hombre, de las instituciones académicas directamente vinculadas o relacionadas con el estudio y abordaje profesional de los animales; y

IV. Dos representantes, una mujer y un hombre, de los colegios de médicos veterinarios zootecnistas y de biólogos.

Artículo 143 Bis.- El Consejo Ciudadano deberá informar por escrito trimestralmente al H. Congreso del Estado de Nuevo León sobre los planes estratégicos y las acciones concretas realizadas en dicho periodo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días de octubre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 448

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un Artículo 24 Bis a la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, en los siguientes términos:

Artículo 24 Bis. En las placas, tarjetas de circulación o en cualquier otro documento para la identificación de vehículos deberá incluirse el Escudo Oficial del Estado de Nuevo León. En ningún caso podrán incorporarse logotipos, publicidad gubernamental o colores utilizados por partidos políticos o aspirantes a cargos públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un Artículo 19 Bis de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, en los siguientes términos:

Artículo 19 Bis. Las licencias de conducir deberán contener el Escudo Oficial del Estado de Nuevo León. En ningún caso podrán incorporarse logotipos, publicidad gubernamental o colores utilizados por partidos políticos o aspirantes a cargos públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Las autoridades correspondientes deberán realizar las reformas respectivas a sus reglamentos en la materia para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto en un plazo máximo de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días de octubre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 449

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el cuarto párrafo del artículo 193 y se adiciona una fracción LXXIII Bis al artículo 3, se adiciona una fracción III Bis al artículo 8 y una fracción VII al artículo 194 Bis, todas a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a LXXIII.- ...

LXXIII Bis. Programa: Programa de Respuesta a Contingencia Atmosférica.

LXXIV a C.- ...

Artículo 8.- ...

I a II...

III Bis.- Declarar la alerta de contingencia atmosférica con base en el Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas y coordinar los protocolos para su atención, así como elaborar en el ámbito de su respectiva competencia, programas y protocolos para la prevención y control de contingencias ambientales y coordinarse con autoridades federales y municipales, para su aplicación y cumplimiento;

IV a LVII.- ...

Artículo 193.- ...

...

...

La omisión de emitir o retrasar la alerta de contingencia atmosférica por parte de la Secretaría en los términos del presente artículo, dará motivo a la aplicación de las responsabilidades administrativas graves establecidas en la ley de la materia.

Dichas medidas entrarán en vigor y se instrumentarán en los términos que se precisen en el Reglamento de esta Ley y en los respectivos programas de contingencia ambiental.

Artículo 194 Bis.- ...

I a VI...

VII.- El incumplimiento por parte de la Secretaría de llevar a cabo los supuestos previstos en el presente artículo será motivo de aplicación de las responsabilidades administrativas graves establecidas en la ley de la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días de octubre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 450

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona una fracción IX y un último párrafo al artículo 14 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 14.- El Consejo de Protección Civil del Estado de Nuevo León, se integra por:

I a VI...

VII. Un representante por cada uno de los Sistemas Municipales de Protección Civil, quienes tendrán el carácter de vocales;

VIII. Los representantes de los grupos voluntarios que operen en el Estado, quienes tendrán carácter de vocales; y

IX. Un Diputado Local, representante del Poder Legislativo, que será designado por el Pleno del Congreso del Estado.

...

...

...

Las sesiones del consejo se realizarán de manera pública, salvo que por disposición expresa de una ley se disponga lo contrario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días de octubre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 952

Primero. – La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que de manera urgente, realice las acciones necesarias para reparar y reacondicionar las instalaciones del Centro de Salud Comunitario CROC B, situado en la Colonia CROC del Municipio de Monterrey, a fin de lograr su pronta reapertura, para efecto de que las personas usuarias de esta unidad, puedan dar continuidad a sus estudios y tratamientos médicos, sin necesidad de trasladarse a largas distancias a otras unidades médicas de la zona.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero. - Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 09 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 953

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, para que en breve término y en el ámbito de sus facultades y atribuciones conferidas en las leyes de la materia realice las acciones necesarias para prevenir, medir, controlar y en su caso imponer sanciones por la contaminación generada por vertederos clandestinos de llantas o cualquier otro desecho contaminante.

Segundo. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto a los 51 Presidentes Municipales para que, en breve término en el ámbito de sus facultades y atribuciones, realicen acciones y programas para la recolección, reutilización y tratamiento final de llantas usadas.

Tercero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Comisión Nacional del Agua para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones analice y explore la viabilidad técnica para el embovedamiento del arroyo Las Tinajas en el tramo que comprende de las colonias las Flores, Cerro Azul, Valle de Guadalupe, Niños Héroes, el sector de Vaquerías en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Cuarto. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto a los 51 Presidentes Municipales para que, en breve término en el ámbito de sus facultades y atribuciones, realicen los trabajos de limpieza de los vertederos de basura de ríos y arroyos ubicados en sus municipios.

Quinto. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal de Monterrey, para que, en breve término en el ámbito de sus facultades y atribuciones atienda las siguientes solicitudes ciudadanas:

- Realice los trabajos de mantenimiento y reparación de las luminarias de los parques ubicados en la Colonia Loma Linda, en las calles Mar Mediterráneos, Mar Bering y Océano Atlántico; y el localizado en las calles Océano Índico, Mar del Norte y Mar Adriático.
 - Lleve a cabo la reparación y mantenimiento de las luminarias de la colonia Villa Alegre.
 - Envíe elementos de seguridad pública para incrementar la vigilancia en las colonias Loma Linda, Lomas Modelo y Villa Alegre, con el objeto de inhibir la comisión de los delitos de robo a casa habitación y a transeúntes, así como la contaminación por ruido.
-
- Explore la viabilidad de instalar una caseta de policía en el parque ubicado en la Av. Aztlán y calle Prolongación Aztlán de la colonia Valle de Santa Lucía de esta alcaldía.

- Realice las obras de rehabilitación y mantenimiento de la carpeta asfáltica ubicada en la calle Mar Adriático entre Mar Egeo y Mar Japón, de la colonia Loma Linda.
- Realice los trabajos de reparación de los baches ubicados en la calle Mixcoac y Tlalpan, como el ubicado en la calle Azcapotzalco y la Avenida Zempoala de la colonia Lomas Modelo.
- Analice y considere la viabilidad de que la calle Tenayuca de la colonia Lomas Modelo sea de un solo sentido; asimismo, se instalen topes en la citada arteria, y se envíen elementos de tránsito para que regulen el tráfico que se presenta entre las calles de Tenayuca entre Azcapotzalco y Coyoacán.
- Remueva el escombro que se encuentra en la calle Tlalpan número 1611, de la colonia Lomas Modelo.
- Analice la posibilidad de instalar un pasamanos en las escaleras de las calles Loma Bonita y Callejón de los Misterios de la colonia Lomas de la Unidad Modelo;
- Revisen los permisos de los comercios informales que se encuentran ubicados en las banquetas de la Avenida Aztlán y la calle Julio Camelo de la colonia Valle de Santa Lucía; y
- Realice las visitas de inspección conducentes a la guardería ubicada en la calle Mar Tirreno 8400 de la colonia Villa Alegre y en caso de encontrar irregularidades en su operación imponer las sanciones a que haya lugar;

Sexto. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, para que en el ámbito de sus atribuciones vigile las rutas de transporte urbano para que suban y levanten pasaje en las paradas oficiales de la estación del metro San Bernabé, ubicada en la Av. Aztlán y la colonia Loma Linda y Valle de Santa Lucía del Municipio de Monterrey.

Séptimo. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular de Agua y Drenaje de Monterrey para que en breve término, en el ámbito de sus facultades y atribuciones realice los trabajos de mantenimiento en el drenaje pluvial de la calle Mar Rojo y Océano Ártico y el ubicado en la calle Mar Adriático entre Mar Egeo y Mar de Japón, ambos de la colonia Loma Linda, así como a la alcantarilla ubicada en las calles Loma Bonita y Callejón de los Misterios de la colonia Lomas de la Unidad Modelo.

Octavo. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Director del Instituto Constructor de Infraestructura Física y Deportiva de Nuevo León para que en breve término, en el ámbito de sus facultades y atribuciones repare el cableado de la luz que fue robado en la Escuela Secundaria número 5 Federico Cantú, ubicada en el Municipio de Santa Catarina y doten a este centro educativo de la infraestructura mobiliaria escolar que requiere para su óptimo funcionamiento.

Noveno. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para que informe a esta

Soberanía el estatus del proyecto de remodelación de la Unidad de Medicina Familiar No. 5 en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Décimo. - Notifíquese el presente Acuerdo al promovente con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Décimo Primero. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 09 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 954

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León hace un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y a los 51 Ayuntamientos de Nuevo León, a efecto de que implementen campañas de concientización a la ciudadanía respecto al uso responsable de la línea de emergencia 911.

Segundo. - Notifíquese el presente Acuerdo al promovente con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 09 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 955

Primero. - La LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León instruye a la Auditoría Superior del Estado a través de la Comisión de Vigilancia para que en la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado para el ejercicio 2023 ponga especial atención en el Programa denominado “Alimenta a tu bebe con amor” y rinda un informe a esta Soberanía si cumple con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la Ley de Obras Públicas del Estado y demás leyes aplicables.

Segundo. - La LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León le solicita de la manera más atenta al C. Gobernador del Estado de Nuevo León que considere en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del 2024 y los años siguientes, los recursos suficientes para la instalación y mantenimiento de los centros de lactancia. Lo anterior en cumplimiento al artículo segundo transitorio de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Nuevo León.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 09 de octubre del 2023
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda